



$19.566.000



Desarrollo tecnológico - Minifarma SAS



.ALEJANDRO MEJIA A

RUT: 73.146.795-1

Carrera 58 # 134A-52 B1 AP202

3157520662

alejomejia1@gmail.com

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Bogotá D.C., Colombia | |  | 20 | 06 | 2020 |
|  | | Droguerías Mini Farma S.AS | | | |
|  | | 901.279.253-3 | | | |
| Carrera 6 #1- 22 | Juan Pablo Pedraza | | NIT: 901.166.732-4 | | |



22 06 2020

16 08 2019

Juan Pablo Pedraza jppedrazam@hotmail.com

3164647827

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  | Desarrollo Plataforma web y App móvil, hosting por 1 año |  | $19.566.000 | $19.566.000 |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| 27. Valor neto | $19.566.000,00 |
| 28. Descuentos | $19.566.000,00 |
| 29. Impuestos | $0,00 |
| 30. Valor total | $19.566.000,00 |

31. Forma de pago

1er pago: al inicio del contrato - 30% del valor total, $5.869.800

2do pago: a la entrega del elemento Versión alfa - 30% del valor total: $5.869.800.

3er pago: al Puesta en servicio de la Aplicacion, Versión 1.0 - 30% del valor total: $5.869.800.

4º pago: al finalizar el primer mes de operación. 10% del valor total: $1.956.600.

Los pagos se realizarán una vez el Contratante otorgue su Visto Bueno por escrito a la labor desplegada por el Contratista en cada hito de pago.

Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, el Contratante y el Contratista (las partes) convienen las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA. Objeto: el Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar el proyecto de acuerdo a los productos y servicios que se enumeran y describen a continuación y con lo acordado en la propuesta de servicios, en adelante la propuesta, presentada el pasado 15 de enero de 2020 la cual hace parte integrante de este contrato y sobre la cual ya se han desarrolado actividades relacionadas con el BackOffice y la aplicación de ventas web, las cuales ya se encuentran diseñadas y alojadas en un servidor dedicado. El Contratante se reserva el derecho a rechazar cualquier parte del proyecto que no esté acorde con las especificaciones del contrato o características descritas.

Parágrafo primero, servicios y productos: teniendo en cuenta lo estipulado en la propuesta de servicios y lo acordado entre las partes, se adjuntan los servicios y productos que se incluyen dentro de este contrato.

* 1. Desarrollo tecnológico: app nativa

Este servicio contempla el desarrollo de una aplicación nativa para móviles, en versión iOS para dispositivos de marca Apple y versión Android para dispositivos que cuenten con este sistema operativo. En el caso de dispositivos iOS se garantizará compatibilidad con la versión 8.0 y superiores. En el caso de dispositivos Android se garantizará compatibilidad con versiones 6.0 en adelante. Además, este servicio contempla las 8 etapas de desarrollo especificadas en la propuesta.

* 1. Desarrollo tecnológico: Integración a la app web

Este servicio contempla el desarrollo de la versión web de la aplicación, que contará con terminal público, al que accederán los usuarios del servicio y que estará sincronizado con la versión nativa de la aplicación, y con un portal de acceso restringido al que accederán los administradores de la plataforma, teniendo en cuenta las funcionalidades explicadas en la propuesta.

01.03 Servidores e infraestructura (servidor web)

El contrato contempla la prestación del servicio de hosting, que tendrá una duración de un año, el cual empezará a contarse desde la fecha de inicio del presente contrato. El servidor contemplado contará con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta. Sin embargo, de ser necesario, el Contratista podrá modificarlo y ampliarlo para garantizar el correcto funcionamiento de las aplicaciones. En caso de que dichas mejoras o ajustes representen un costo adicional, éste deberá ser asumido por el Contratante, de acuerdo a los términos descritos en la cláusula décima sexta del presente contrato.

Parágrafo primero, cronograma: de acuerdo a la reunión de levantamiento de requerimientos puntuales que deberá ser llevada a cabo por ambas partes como inicio del proyecto, el Contratista se obliga a presentar un cronograma de actividades que será parte integral del presente contrato. En el caso en que, de acuerdo a la evolución y progreso del proyecto, dicho cronograma deba ser modificado, ambas partes deberán acordar la naturaleza de la modificación, el tiempo de la tarea modificada o creada y establecer la nueva fecha de terminación de dicha tarea, en un documento escrito y firmado por ambas partes, que será parte integral del cronograma y del presente contrato.

Parágrafo segundo, documentación y entrega: es obligación del Contratista hacer entrega de los siguientes elementos al finalizar el proceso de desarrollo:

1. Archivo de documentación que debe contener las claves de acceso al servidor web, claves de acceso al servidor de datos y esquema relacional de la arquitectura de datos de la aplicación.
2. Copia digital de los códigos de fuente y de diseño de la aplicación.
3. SEGUNDA. Pagos: el Contratante se compromete a cumplir puntualmente la modalidad de pago y las fechas de pago acordadas previamente en el numeral 31 (treinta y uno) y a cancelar el valor total del proyecto (numeral 30, treinta). En caso de incumplir con los pagos programados, el Contratante deberá asumir las penalidades Y además, se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima permitida.

Parágrafo primero, mora y sanciones: en caso de que el Contratante llegase a incurrir en mora y ésta fuere superior a 30 días calendario, el Contratista podrá suspender todos los servicios contratados con total autonomía y sin que esto se configure en una falta en la prestación del servicio. En todo caso, si el Contratista llegase a suspender los servicios por las razones expuestas previamente, dicha suspensión deberá cesar en el momento en que el Contratante se ponga al día en sus pagos vencidos. Sin embargo, si el tiempo de mora llegase a superar los 60 días calendario, este contrato y todos los servicios asociados al mismo serán cancelados definitivamente y el Contratante deberá cancelar al Contratista los valores del saldo en mora, los intereses de mora causados y los gastos legales asociados. En el caso en que el tiempo de mora supere los 90 días calendario, el Contratista podrá vender la cartera a terceros, agencias externas de cobro y realizar los respectivos reportes negativos en las centrales de riesgo.

En el caso en que la mora en cumplimiento se dé por parte del Contratista, este último deberá pagar al contratante el 0.2% del valor total estipulado en este contrato por cada día de retraso hasta que se reporte el cumplimiento efectivo de la obligación contractual. Esta suma no se podrá imponer por más de quince (15) días consecutivos, después de los cuales se entenderá que el contrato fue incumplido de manera definitiva por parte del Contratista.

Parágrafo segundo, facturación: las facturas relacionadas al presente contrato serán emitidas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 31 del presente contrato.

Parágrafo tercero Obligaciones del Contratista: Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado,
2. Prestar al Contratante los servicios objeto del presente contrato según los términos y condiciones establecidos en el mismo, al estado de la técnica y según las instrucciones que este le imparta (sin que se configure subordinación de tipo laboral), de forma eficiente y oportuna y prestar aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el Contratante o sus delegados, con la mayor prontitud y para esto se obliga a mantener personal con capacidad de decisión totalmente disponible durante la vigencia del contrato para atender cualquier requerimiento relacionado con los servicios contratados.
4. Realizar de manera preventiva cualquier tipo de adecuación o mantenimiento que considere pertinente en relación con los bienes objeto de este contrato, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
5. Someter a la aprobación del Contratante los contenidos, características y funcionalidades de los bienes objeto de este contrato, y tener en cuenta los requerimientos que este le presente para el diseño y funcionalidad de los mismos.
6. Presentar informes semanales escritos durante la vigencia del contrato acerca de los avances en el servicio prestado con ocasión al presente contrato.
7. Realizar todos los cambios, modificaciones y adiciones que el Contratante requiera a los bienes objeto del presente contrato.
8. Devolver a la fecha de terminación del presente contrato, por cualquier causa, toda la información, equipos, bienes y documentos que el Contratante le haya entregado para efectos de la ejecución del presente contrato.
9. Ceder de manera legal en favor del Contratante los códigos fuentes de los desarrollos descritos dentro del presente contrato y cualquier otro que se realice con ocasión al mismo.
10. Legalizar por la vía adecuada el registro de la propiedad del Software a nombre del Contratante.
11. Mantendrá indemne las marcas patentes, secretos industriales y/o cualquier derecho de propiedad intelectual que se encuentre en cabeza o que sea creada con ocasión del presente contrato.
12. El Contratista se compromete a no intervenir en las actividades del Contratante, diferentes a las estipuladas en este contrato y a no anunciarse como representante o agente de aquel, ni asumir responsabilidad alguna a nombre o por encargo del Contratante.
13. TERCERA. Duración del proyecto:. la duración del proyecto se determinará de conformidad al cronograma que suscriban las partes el cual hace parte integrante del presente contrato. Este cronograma se deberá celebrar dentro de la primera semana de vigencia contractual.
14. CUARTA. Lugar de trabajo: se establece como lugar de trabajo principal la ciudad de domicilio del Contratista. Las dos partes podrán fijar un horario y lugar específico para las reuniones de revisión y avance del proyecto, sin que esto implique subordinación alguna del Contratista.
15. QUINTA. Horario de trabajo: El horario para el desarrollo de las fases y actividades propias del proyecto será establecido por el Contratista de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, las partes podrán establecer un horario de común agrado para las reuniones y jornadas de revisión.
16. SEXTA Acuerdo de confidencialidad: Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la información confidencial, que reciban o hayan recibido de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato información confidencial comprende toda la información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

Parágrafo primero: el Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la información confidencial que reciba o haya recibido del Contratante y a no darla a una tercera parte diferente de sus empleados y asesores que, por las condiciones y necesidades del proyecto, tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en el parágrafo quinto de la presente cláusula, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Parágrafo segundo: el Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

Parágrafo tercero: el Contratista se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información confidencial propiedad del Contratante, incluyendo, más no limitando, el informar a sus empleados y asesores que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

Parágrafo cuarto: el Contratista está de acuerdo en que la información confidencial que reciba del Contratante es y seguirá siendo propiedad de éste(a) último(a), a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en el parágrafo quinto de esta cláusula y que éste instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la información confidencial.

Parágrafo quinto: el Contratista se obliga a utilizar la información confidencial compartida para cumplir los fines y propósitos de este contrato, únicamente para el desarrollo de las actividades que son objeto del mismo.

Parágrafo sexto: Las dos partes convienen que en el caso en que el Contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones adquiridas en la presente cláusula, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Contratante.

Parágrafo séptimo: no obstante lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información a) que previa a su divulgación fuese conocida por el Contratista, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión; b) que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del Contratista o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla; c) que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por el Contratista; y d) que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

Parágrafo octavo: La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

Parágrafo noveno: dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente contrato o, en su caso, de su prórroga, toda la información confidencial transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, al Contratista por el Contratante, deberá ser devuelta al Contratante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado, a elección del Contratante. En caso de que el Contratista no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado del Contratante dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la parte receptora, se hará acreedora a la pena convencional establecida en el parágrafo sexto de la presente cláusula.

Parágrafo décimo: Las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Contratista, respecto a la confidencialidad, de la información confidencial y al uso de esta, Este compromiso de confidencialidad se deberá asumir de conformidad al acuerdo establecido por las partes durante la etapa de negociación del presente contrato, cualquier diferencia que pueda existir entre la presente clausula y el acuerdo aludido prevalecerá este último.

Parágrafo décimo primero: en el caso en que el Contratista comparta información catalogada por él (ella) mismo(a) como información confidencial, todos los parágrafos de la presente cláusula aplicarán de forma inversa y recíproca para el Contratante.

1. SÉPTIMA. Subordinación: Puesto que el Contratista tiene completa autonomía técnica y directiva en el proyecto y se compromete a realizarlo con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte del Contratante. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso de que el Contratante sea condenado(a) o llamado(a) a juicio por alguna reclamación de los empleados del Contratista.
2. OCTAVA. Terminación del contrato. Las siguientes causas son consideradas válidas para dar terminación al presente contrato:
3. a) Muerte del Contratista si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de persona jurídica. b) Incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones en este contrato. c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. d) Cumplimiento de la labor y asesoría pactada, si es terminada antes de la fecha inicial establecida en este acuerdo comercial. e) Vencimiento del término inicial o sus prórrogas, siempre y cuando la labor pactada haya sido completamente realizada. f) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, caso en el cual bastará la simple comunicación de la parte cumplida indicando la terminación por este concepto, sin necesidad de pre aviso ni indemnización alguna. g) Por declaratoria de quiebra, concordato o admisión a Acuerdo de Reestructuración Económica bajo la ley 550 del Contratista o por reorganización empresarial bajo la ley 1116 de 2006. h) Por declaración judicial de nulidad. i) Por conducta impropia de una cualquiera de las partes contra la lealtad comercial y la buena fe que debe observarse en los negocios mercantiles. j) Por mutuo consenso o mutuo disenso. Además de las anteriores, las siguientes también son causas para dar por terminado el contrato: k) que el Contratante incurra en morar superior a 90 (noventa) días calendario, tal y como se define en el parágrafo primero de la cláusula (02) segunda del presente contrato. l) cuando cualquiera de las partes sea incluida en listas tales como pero sin limitarse a la lista Clinton (OFAC), a cualquier resolución de la Organización de las Naciones Unidas relacionada con actividades terroristas o su financiamientos.
4. NOVENA. Ampliaciones: Una vez terminado el periodo inicial de este contrato, el Contratante podrá renovar total o parcialmente los servicios asociados a este contrato. En tal caso las dos partes deberán acordar los nuevos términos, condiciones y valores en un nuevo contrato. En caso de que el Contratante no desee seguir con el proyecto, el Contratista estará obligado a ceder todos los derechos de propiedad, uso y explotación comercial de las aplicaciones desarrolladas en el marco del presente documento y en función de lo anterior estará obligado a prestar la colaboración necesaria para que el Contratante haga el registro del código pertinente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Así mismo deberá proceder para todas las imágenes, gráficas y o demás elementos de Propiedad industrial que desarrolle con ocasión al presente contrato. Toda ampliación del plazo de ejecución del proyecto, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición del Contratante, deberá ser autorizada por éste(a) de forma escrita.

Parágrafo primero: renovación del servidor web. El servicio de servidor web debe ser renovado cada año, con el fin de poder garantizar el funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas en el marco de este contrato. En el escenario tal en que el Contratante decida no renovar este servicio con el Contratista, podrá hacerlo con el proveedor de su elección. No obstante, el Contratista entregará todas las recomendaciones técnicas para que las aplicaciones desarrolladas funcionen de manera correcta. Si el Contratante decide cambiar de proveedor para este servicio, será necesario hacer un proceso de migración de la aplicación, sus códigos fuente, bases de datos y todos los demás componentes. El servicio de migración no se encuentra incluido en este contrato y tiene un costo adicional. Si el Contratante lo solicita, el Contratista presentará propuesta escrita y detallada sobre el procedimiento a seguir y será potestad del Contratante aceptarlo.

1. DÉCIMA. Modificaciones: Cualquier modificación a este contrato deberá ser realizada como un otrosí y adjuntada y firmada por las partes a este mismo documento.
2. DÉCIMA PRIMERA. Adiciones: Si finalizado el objeto del servicio contratado, el Contratante necesita un nuevo servicio del Contratista, se deberá hacer un nuevo contrato y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. Esto también aplica en el caso en el que el objeto del presente contrato sea modificado y no se ajuste a los términos originales de la propuesta.
3. DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias: En caso de que surjan diferencias con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan que, de no ser solucionada amigablemente dentro de un término de 30 días, acudirán ante los jueces del circuito de la ciudad de Bogotá D.C.
4. DÉCIMA TERCERA. Domicilio: Para todos los efectos contractuales se establece como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. Para notificaciones, las partes declaran que serán recibidas oficialmente en las direcciones especificadas en los numerales diez y dieciséis (10 y 16), respectivamente, de este documento, sin perjuicio de que cualquiera de ellas la cambie durante la vigencia del contrato, lo cual deberá notificarse por escrito.
5. DÉCIMA CUARTA. Integración del contrato: las dos partes declaran que el presente documento se constituye en un acuerdo único, integral y completo acerca de su objeto y que por tanto no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas relacionadas con el presente acuerdo comercial o la actividad pactada que no estén contenidas en él o en la oferta de servicios, y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.
6. DÉCIMA QUINTA. Territorio: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la República de Colombia, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra, siendo éstos sus domicilios legales:
7. DÉCIMA SEXTA. Valores adicionales: los costos adicionales, tal y como se estipula en la propuesta, corren por cuenta del Contratante y no hacen parte de este contrato. En ningún caso el Contratista generará factura o documento de cambio equivalente por servicios adicionales que no hagan parte integral de este contrato.

Parágrafo primero, servicios incluidos: se considera como servicios incluidos aquellos que han sido descritos en la cláusula primera del presente documento (objeto): desarrollo de aplicación móvil (para uso de cliente final), desarrollo de aplicación web (para uso de administradores), servidores e infraestructura. El alcance del desarrollo de las plataformas será determinado por el documento de levantamiento de requerimientos, que será establecido al inicio de las actividades del contrato, y que, además, será el fundamento para la creación del cronograma descrito en el parágrafo primero de la cláusula primera del presente contrato. La duración del servicio de servidores se encuentra detallado en la cláusula décima octava. Una vez finalizados los desarrollos estipulados en el documento de levantamiento de requerimientos, los ajustes o modificaciones que se presenten no se encontrarán incluidos y se considerarán como actualizaciones que tendrán un costo adicional.

1. DÉCIMA SÉPTIMA. Medios de pago: los pagos relacionados con el presente contrato pueden ser realizados a través de los siguientes medios: a) Consignación en efectivo o transferencia electrónica o cualquier otro medio en cuenta Bancaria a nombre de de ALEJANDRO MEJIA AYALA
2. DÉCIMA OCTAVA. Servicios adicionales incluidos: servidor web. En caso de hacerse necesario, el alojamiento de códigos o elementos que sean parte fundamental para el funcionamiento del prototipo y de las aplicaciones desarrolladas serán alojados en los servidores del Contratista, durante el tiempo de duración de este contrato. Todos los módulos adicionales que sean desarrollados bajo los parámetros establecidos en la cláusula primera y sus numerales, serán alojados en los servidores e infraestructura asignados por el Contratista. Si las aplicaciones, módulos o desarrollos adicionales requieren unas especificaciones técnicas superiores a las establecidas inicialmente por el Contratista, estos valores deberán ser asumidos por el Contratante, previa cotización y propuesta que será enviada por el Contratista.

Parágrafo primero: renovación del servicio: la duración del servicio mencionado previamente es igual a la de este contrato. Una vez terminado este periodo el Contratante tiene la facultad de decidir si desea contratar el servicio por un año adicional. El valor de renovación de este servicio dependerá del periodo necesitado, y sus costos serán especificados por el Contratista de manera escrita y en una propuesta de negocios formal.

(19)DÉCIMA NOVENA. Actualizaciones o funcionalidades adicionales: en el caso en el que se haga necesario desarrollar, implementar, diseñar o estructurar actualizaciones, cambios o funcionalidades adicionales de la aplicación o alguna de sus versiones, el Contratante deberá asumir el valor adicional de dichas tareas, el cual será descrito por el Contratista en un documento escrito y adicional a este contrato y a la propuesta. Se entiende como actualizaciones, cambios o funcionalidades adicionales todas las características, funcionalidades o condiciones de las plataformas o aplicaciones desarrolladas que no hayan sido contempladas durante la fase de desarrollo y antes de la publicación de la versión 1.0 de las plataformas, y que no hayan sido incluidas en el documento de requerimientos técnicos que será redactado durante la primera etapa del proyecto y hace parte integral de este contrato.

(20) VIGÉSIMA. Acuerdo de nivel de servicio: dentro del marco del presente contrato y en su desarrollo formal y operativo, se presentarán requerimientos por parte del Contratante, los cuales serán catalogados y respondidos de la siguiente forma:

1. Solicitudes de soporte técnico: son aquellas presentadas en caso de que la aplicación o el servidor web presenten alguna falla en su naturaleza. El Contratista contará con un máximo de un día hábil para informar al Contratante que ha recibido la solicitud, detallando el tiempo que será necesario para corregir el error reportado o atender la solicitud enviada. Dicho tiempo de respuesta podrá variar de acuerdo al tipo de solicitud o error presentado, pero deberá ser especificado en la primera respuesta del Contratista.
2. Solicitudes de actualizaciones o funcionalidades adicionales: son aquellas presentadas cuando el Contratante solicite al Contratista desarrollar, implementar, diseñar o estructurar actualizaciones, cambios o funcionalidades adicionales de la aplicación o alguna de sus versiones. En este caso, el Contratista contará con un plazo máximo de un día hábil para responder al Contratante con un documento escrito que especifique y detalle las tareas a realizar y los costos que representarán, de acuerdo a lo descrito en la cláusula décima novena del presente documento.
3. Solicitudes de capacitaciones: en el caso en que el Contratante solicite al Contratista capacitar o entrenar a alguno de sus funcionarios en el manejo de la plataforma web administrativa desarrollada en el marco de este contrato, el Contratista contará con un plazo máximo de 14 días hábiles para ejecutar las tareas necesarias de entrenamiento.
4. Canales de comunicación: el Contratista pone al servicio del Contratante los siguientes canales para la recepción y procesamiento de las solicitudes descritas en los tres numerales anteriores al presente:
   1. Correo electrónico: alejomejia1@gmail.com

4.3. Teléfono: +573157520662

(21) VIGÉSIMA PRIMERA. Garantía y soporte técnico: el Contratista se compromete a prestar un servicio de garantía y soporte técnico de acuerdo a lo especificado en la oferta de servicios y a los siguientes términos:

Parágrafo primero: el periodo de garantía y soporte técnico estará activo durante un año contado a partir de la fecha de lanzamiento de la versión 1.0 de la aplicación desarrollada.

Parágrafo segundo: durante el periodo de garantía y soporte técnico el Contratista tendrá a su cargo las siguientes tareas: a) corrección de errores, b) soporte a los correos electrónicos, c) soporte y asistencia al servidor web, d) soporte a errores reportados por los usuarios de las aplicaciones desarrolladas en el marco del contrato y e) soporte a errores reportados por los administradores de las aplicaciones desarrolladas en el marco del contrato.

Parágrafo tercero: no harán parte de este contrato y no estarán cubiertas por la garantía o el soporte técnico las siguientes situaciones o elementos: a) errores en dispositivos del Contratante o de sus clientes o usuarios, b) modificaciones a los códigos o diseños hechos por terceros ajenos al Contratista, c) errores o problemas reportados por terceros, d) adiciones o modificaciones no pactadas en el contrato original, salvo que el Contratista las avale como versiones o modificaciones de las aplicaciones sujetas de este contrato y e) productos o servicios derivados de las funcionalidades de las aplicaciones desarrolladas que no hagan parte específica del contrato original.

Parágrafo cuarto: una vez vencido el término original del contrato, el periodo de garantía y soporte podrá ser renovado con un valor o costo que será acordado por las dos partes de acuerdo a la evolución del proyecto y de lo pactado entre las partes, además de los términos especificados en la oferta de servicios presentada previamente.

Parágrafo quinto: Los medios de contacto o de comunicación para efectos de reportar situaciones relacionadas con el manejo del software y los respectivos tiempos de repuesta de los mismos, se regirán de conformidad a los términos previstos dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

(22) VIGÉSIMA SEGUNDA: Clausula Penal: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en causa de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista, el Contratante podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí referenciado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados, razón por la cual el Contratante tendrá el derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización que supere el monto anteriormente previsto, siempre que llegaré a probar que la indemnización y los respectivos perjuicios superan el porcentaje aquí establecido.

(23) VIGÉSIMA TERCERA: propiedad y titularidad: el modelo de negocio, propiedad intelectual y titularidad de las aplicaciones, plataformas y algoritmos desarrollados en el marco de este contrato son propiedad exclusiva de el Contratante, quien se reserva el derecho de comercializar, rentar o franquiciarlos. En ningún momento el Contratista podrá arrendar, comercializar o franquiciar las aplicaciones, plataformas o algoritmos desarrollados en el marco de este contrato.

Por virtud de este contrato, se entiende que el Contratista transfiere a el Contratante, de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe El CONTRATISTA en virtud de este contrato (en adelante “Producto de los Servicios”) y aquellos que le corresponda sobre cualquier obra en la que se incorporen o incluyan el Producto de los Servicios, los cuales se tendrán y sujetarán a las normas de “Obras por Encargo” que establece la legislación vigente en Colombia conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y, por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica en su totalidad a el Contratante quien podrá explotarlos sin limitación alguna por todo el tiempo establecido en las leyes sobre derechos de autor y en cualquier territorio. En consecuencia, el contratante, en relación con el Producto de los Servicios y sobre cualquier obra que incorpore los mismos, podrá directamente o a través de terceros, hacer la fijación en cualquier soporte material, por cualquier forma, procedimiento y tecnología; realizar o autorizar su traducción, y otras adaptaciones o transformaciones, reproducción, distribución, emisión, o transmisión o re – transmisiones al público, por cualquier medio conocido, o por conocer, por cualquier forma, procedimiento y tecnología; vender, alquilar o entregar en comodato; y en general realizar cualquier tipo de explotación en la medida en que se requiera para el mejor aprovechamiento económico del Producto, de los Servicios y cualquier obra que los incorpore y; perseguir ante tribunales y jueces competentes cualquier reproducción o exhibición no autorizada, sin que el ejercicio de cualquier actividad mencionada anteriormente implique un pago adicional al convenido en este contrato a favor del Contratista.

En todos los contratos y relaciones jurídicas en las cuales el Contratista contrate o utilice terceras personas para el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, las cuales puedan llegarse a reputar titulares de los derechos de autor por su participación en el desarrollo del Producto de los Servicios, el Contratista deberá obtener el reconocimiento contractual de todas estas personas de que los trabajos que ejecutarán corresponden a una “obra por encargo” y, por lo tanto, el Contratante es titular de los derechos patrimoniales que se generen sobre el Producto de los Servicios, conforme se indicó anteriormente.

El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato, que todos los trabajos y materiales que se desarrollen dentro del objeto de éste contrato, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular por cualquiera de los conceptos anteriores en relación con las obras, trabajos, contenidos suministrados por el Contratista, será asumida por el Contratista toda vez que el contratante actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a cualquier particular que presente la reclamación.

Para constancia, por quienes intervienen en este acto, en dos ejemplares del mismo tenor literal con destino a cada una de las partes, este acuerdo se firma hoy 20 de Junio de 2020 en la ciudad de Bogotá (DC.)

c.c. 73146795



Alejandro Mejia Ayala

Juan Pablo Pedraza- Representante Legal DROGUERÍAS MINIFARMA S.A.S

1.020.788.271

